

RESOLUCIÓN RECTORÍA N° 029 - 2022.

Santiago, Septiembre 12 de 2022

REF.: Dicta Política sobre el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género para el Instituto Profesional del Valle Central.

Vistos.

1. Las facultades que me confiere el reglamento general del instituto Profesional Valle Central, aprobado en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Sociedad Educacional del Maule S. A., de fecha 15 de diciembre del 2004, en su artículo 7 letra j); las atribuciones que me han sido conferidas por el Directorio de la entidad sostenedora Sociedad Educacional del Maule S. A.;
2. Lo dispuesto en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Exento 069 de 1988 del Ministerio de Educación Pública, el acuerdo 27/96 del Consejo Superior de Educación que confiere la Plena Autonomía al Instituto Profesional del Valle Central;
3. Lo establecido en la Ley 21.091, Sobre Educación Superior, que en su párrafo tercero, señala que la educación superior busca la formación integral y ética de las personas.
4. Lo mandatado en la Ley 21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

Considerando.

El resultado del proceso de consulta y discusión institucional sobre el objetivo definido por el Legislador respecto de la promoción de “políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.”

Resuelvo.

Apruébese a contar de esta fecha, la siguiente Política Sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género aplicable en el Instituto Profesional Valle Central.

POLÍTICA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Se promueve dentro la comunidad del Instituto Profesional de Valle Central la responsabilidad personal, la excelencia académica, el respeto, la confianza mutua, la equidad, la justicia, la responsabilidad compartida, el reconocimiento del otro, la valoración académica, la transparencia y el respeto a la vida. Esto a su vez establece que se debe garantizar el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, la no discriminación de las personas por su ideología, religión o creencias, raza o nación, sexo u orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.

En consecuencia, el Instituto Profesional Valle Central, reitera su compromiso de luchar contra todo tipo de violencia o discriminación en la comunidad educativa que lo compone y manifiesta su posición de cero tolerancias a cualquier tipo de conducta que violente el derecho de las personas a la integridad física, psíquica, moral y sexual; y se manifiesta a favor de mantener un espacio libre de violencia y discriminación, en cualquiera de sus formas. En este contexto, la institución propenderá a la promoción de relaciones respetuosas e igualitarias en la comunidad educativa, la prevención del acoso sexual, la atención de casos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, incluyendo la atención de denuncias, el desarrollo de las investigaciones, la definición de sanciones, y los mecanismos de reparación a víctimas.

1. OBJETIVO

La Política sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación del Instituto Profesional Valle Central, establece los lineamientos generales para contribuir a los siguientes objetivos:

- La promoción de relaciones respetuosas e igualitarias en la comunidad educativa;
- La prevención del acoso sexual;
- La atención de casos de acoso sexual, incluyendo el recibimiento de denuncias y el desarrollo de investigaciones;
- La definición de sanciones, y los mecanismos de reparación a las víctimas.

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a nivel nacional, para todos los estamentos de la comunidad académica de IPVC, estudiantes, docentes y funcionarios pertenecientes a todas las sedes, jornadas y modalidades de estudios, sin excepción. Así como a colaboradores que interactúen en los distintos procesos que la institución realiza con agentes del medio externos, razón por la cual se deberá explicitar los alcances de la política en los contratos de prestación de servicios educacionales, convenios de práctica y otros que permitan garantizar el pleno ejercicio de los derechos que resguardan a cada integrante de la comunidad frente a los hechos que representen una violación de las normas y conductas que se regulan en este ámbito.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Dirección de Derechos Humanos y Género del Instituto Profesional Valle Central es una unidad dependiente de la Rectoría y tiene como misión velar por el cumplimiento de la Política Sobre Violencia de Género, el acoso Sexual y la Discriminación, así como asegurar el funcionamiento de los mecanismos institucionales dados para dar cumplimiento a los desafíos de la Ley 21.369 de 2021.

Dentro de sus tareas permanentes están la gestión de los modelos de prevención y de denuncia, investigación, sanción y reparación a las víctimas.

Proveerá y generará las condiciones institucionales que permitan el desarrollo de actividades extracurriculares orientadas a la promoción de un ambiente libre de discriminación y violencia de género.

4. DEFINICIONES.

Género:

Por “género” se entienden las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad. Por “igualdad de género” se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen.¹

Violencia de género:

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.²

La violencia de género será concebida como: “todo acto de violencia que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual y psicológico o para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.³

Acoso sexual:

El acoso sexual es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena.⁴

Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la

¹ Definiciones según UNESCO

² ONU-Mujeres

³ OMS 2013

⁴ Protocolos contra el acoso sexual en Educación Superior Sugerencias para su elaboración, MINEDUC.

persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

Discriminación:

Cualquier distinción, exclusión o restricción que se haga en función de roles y normas establecidas socialmente para los géneros y que impiden que una persona, ya sea hombre o mujer, pueda ejercer plenamente sus derechos humanos.⁵

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 Misión Institucional

El Instituto, tiene como Misión “Formar técnicos de nivel superior y profesionales a nivel nacional, con competencias laborales, pensamiento crítico, valores éticos y autonomía en el área de su especialidad, a través de un modelo centrado en el estudiante, procesos de perfeccionamiento docente y programas que faciliten la empleabilidad, contribuyendo a su movilidad social y desarrollo del país”.

5.2 Principios y Valores

Para guiar la acción del Instituto Profesional Valle Central se han definido los siguientes Principios y Valores, los que son la base para la aplicación de la Política sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación, a saber:

- **Honestidad**, para generar confianza mutua y cercanía. El Instituto orienta sus procesos en la honestidad y coherencia a compromisos de nivel externo como interno, generando espacios de confianza. Este valor promueve la integridad y consecuencia en el pensar, en el decir y en el actuar, eje principal de su quehacer.
- **Profesionalismo**, para desempeñarse con respeto, empatía y ética. El Instituto asume el desarrollo de las actividades profesionales a través del compromiso, medida y responsabilidad, acorde a la formación específica y bajo pautas preestablecidas socialmente. Así también un clima de respeto, empatía y la ética de trabajo en el espacio laboral.
- **Inclusión**, fomentar el entendimiento y respeto a la diversidad. Para la Institución es importante el respeto a la diversidad en todas las manifestaciones de la persona humana, lo que se expresa en el proceso de enseñanza-aprendizaje con la relación estudiante-docente y administrativos. Este valor considera el entendimiento y respeto en todos los contextos locales, sociales, culturales, religiosos y de género, también promueve la capacidad de aceptación, auto motivación y desarrollo de las personas, dentro de un espacio de respeto mutuo y empatía.
- **Perseverancia**, con actitud resiliente y capacidad de adaptación al cambio. Para

⁵ Diccionario de Género, Dirección del Trabajo, Chile.

el Instituto, la perseverancia es vista desde la firmeza y constancia en la manera de ser o de actuar al promover en la práctica una actitud decidida y una capacidad para lograr objetivos con recursos disponibles, algo que está directamente ligado a la resiliencia, valor que se fortalece más aún en difíciles escenarios que le ha tocado vivir en su trayectoria y que hoy le permite enfrentar nuevos y crecientes desafíos.

- **Compromiso**, para construir en conjunto una cultura de calidad. La Institución es consciente de que el resultado de todo propósito, meta o desafío está ligado a la capacidad de las personas en el cumplir los compromisos con dichos propósitos, un valor que invita a la reflexión de sus efectos en cadena, desde el nivel institucional con su rol formativo, sus colaboradores en la entrega de un servicio de calidad y sus titulados en ser un real aporte al servicio de la sociedad.
- **Innovación**, vía capacidades de aprendizaje para un desarrollo continuo. El Instituto ha demostrado su disposición al cambio al generar procesos de innovación adecuados en su quehacer, una apuesta que le ha dado la iniciativa para avanzar de manera permanente en el fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje institucional y sus competencias para responder a altos estándares de calidad en el ámbito que desarrolla sus actividades.

6. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

La política es de aplicación universal a toda la comunidad del Instituto Profesional Valle Central, sin ningún tipo de exclusión, la cual propende a la promoción de relaciones de respeto a la dignidad de todas las personas y cultivar un espacio de trabajo libre de violencia de género y discriminación.

El Artículo 2 de la Ley 21.091 sobre Educación Superior, define los principios inspiradores del Sistema de Educación Superior, entre los cuales se encuentran, la Inclusión⁶ y el Respeto y Promoción de los Derechos Humanos⁷. Estos principios son del todo pertinentes a la definición de la presente política y constituyen la base del quehacer institucional en esta materia.

La Ley 21.369 establece que la Igualdad es uno de los principios fundamentales del sistema de Educación Superior. Esto consiste en “promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual. Además, se agrega como principio fundante el que la ley reconoce y ampara el derecho de toda persona a

⁶ Ley 21.091, Artículo 2. Letra e) **Inclusión**. El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.

⁷ Ley 21.091, Artículo 2. Letra i) **Respeto y promoción de los derechos humanos**. El respeto y promoción por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación del Sistema y de las instituciones de educación superior en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje. El acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria, atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género.”.

Para los efectos de la implementación de lo establecido en la ley, se ha determinado por la Institución que se observarán los siguientes principios, siendo la Dirección de Derechos Humanos y Género quien promoverá:

- a) Un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad académica.
- b) Un ambiente libre de todas las formas de acoso sexual y violencia de género.
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.
- d) Formular e implementar políticas programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales y/o violencia de género.

La Dirección de Derechos Humanos y Género, a través del representante legal de la institución de Educación Superior, presentará e iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento, se establece que las Instituciones de Educación Superior deben contar con una normativa y procedimiento para protección de quienes hayan sido víctimas de delitos sexuales, perpetrados en los recintos de la institución.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Institución dispondrá de un modelo de prevención del acoso sexual, la discriminación y violencia de género, que actuará mediante el desarrollo de planes de trabajo orientados a la educación, promoción y difusión de las problemáticas de género, el respeto a los derechos humanos y a la prevención de conductas que atenten contra estos derechos. Por otra parte, la Institución dispondrá de un modelo de actuación para la denuncia, investigación, sanción y reparación a las víctimas. Estos modelos serán gestionados por dos unidades que estarán bajo la dependencia directa del Rector.

7. ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA

Los ámbitos de acción de la presente política son los definidos en la Ley 21.369, definidos en el Artículo 3⁸, que incluye los siguientes aspectos:

Prevención: Conjunto de acciones y programas destinados a asegurar una adecuada difusión y conocimiento de la política y sus mecanismos sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género, así como del compromiso institucional con la generación de una cultura de respeto a los derechos humanos y a la diversidad e inclusión, en el sentido más amplio.

⁸ Ley 21.369, Art. 3° Las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos existentes en su interior.

Dicha política deberá contener acciones de prevención, información, sensibilización, sanción, capacitación y formación relacionadas con la violencia y la discriminación de género, y mecanismos de monitoreo y evaluación de su impacto. Asimismo, deberá contar con una estrategia de comunicación que garantice que las políticas, planes, protocolos y reglamentos sean conocidos en el interior de las instituciones de educación superior.

Investigación y sanción: Conjunto de protocolos de actuación y normativas que regulan la denuncia de actos de acoso, violencia y discriminación de género, así como de los procedimientos de investigación y sanción de quienes resulten responsables de las acusaciones, que incluye la derivación de los casos que según la normativa deban ser trasladados a los tribunales de justicia.

Reparación a las víctimas: Conjunto de actuaciones institucionales, que permitan desarrollar instancias de reparación a las víctimas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, que considere los aspectos jurídicos, médico, emocionales y psicológicos.

Adecuación normativa y contractual: Incorporación de los compromisos personales e institucionales en los distintos aspectos normativos y contractuales que requieran referencias sobre la política institucional sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género.

8. NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE MANDATAN EL ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En Chile

- *La Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual, modificando el Código del Trabajo.*
- *Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, Artículo 84.*
- *La Ley N° 20.370 General de Educación (LGE), Artículo 2, Artículo 3, Artículo 10.*

Tratados internacionales firmados por Chile

- *Convención por la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).*
- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994).*
- *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013).*
- *Objetivos de Desarrollo Sostenible (N° 5 sobre Igualdad de Género).*

Para su información Distribución y archivo,



Bernardino Eduardo Sánchez Vera
Rector
Instituto Profesional Valle Central



Distribución:

- Vicerrectorías
- Secretaría General
- Direcciones de Sedes
- Archivo RN